



## Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



---

# Un año de la Ley de estabilización del empleo temporal

En este mes de diciembre, se cumple un año de la **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

Dicho texto normativo nació, como se explicaba en su Exposición de Motivos, con el **objetivo** de reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarar los procedimientos de su acceso, objetivar las causas de cese de este personal, e implantar un régimen de responsabilidades disuasorio de futuros incumplimientos.

La finalidad de la Ley, según se dijo, desde el punto de vista del Derecho Administrativo, era actuar de manera **urgente** ante una situación excepcional, articulando unos procedimientos para atajar la precariedad del empleo público.

Sin embargo, ya desde su promulgación, **la polémica estaba servida**, enfrentando dos posturas antagónicas: la de aquéllos que estudian y preparan oposiciones, que claman por la vulneración por esos procedimientos de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad; y la de aquéllos otros que llevan años trabajando al servicio de las Administraciones Públicas, que se encuentran en ocasiones ante una difícil situación laboral y económica si no logran superar tales procesos, defendiendo una mayor laxitud de los mismos.

Mucho se ha escrito ya sobre tal debate, y para no redundar nuevamente en ello, en este artículo nos limitaremos a ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |